



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Asignación de funciones.— Decreto del Presidente 5/1994, de 26 de enero, por el que se asignan las funciones en materia de radiodifusión 415

Consejería de Presidencia y Trabajo

Administración Local.— Decreto 4/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Rosalejo, para su constitución en Municipio independiente del de Talayuela 417

Consejería de Economía y Hacienda

Pymes.— Orden de 24 de enero de 1994, por la que se da publicidad al tipo de interés a aplicar durante el primer semestre de 1994, a los préstamos acogidos al Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992 de 24 de marzo por el que se establece una línea específica de financiación de inversión para Pymes y empresas de Economía Social 418

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Pesca.— Orden de 31 de enero de 1994, sobre el establecimiento de vedas, regímenes y prohibiciones especiales de pesca, para el año 1994, en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura 418

Bienestar Social

Subvenciones.— Corrección de errores a la Orden de 18 de enero de 1994, por la que se convoca el Plan de Subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados 423

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal Laboral.— Orden de 8 de febrero de

1994, por la que se resuelve la provisión de puestos, por el sistema de concurso, entre el Personal Laboral procedente de las extinguidas categorías de Director de Residencia y Director de Centro

424

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Pymes.— Orden de 1 de febrero de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 26 expedientes

426

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Normas Subsidiarias.— Resolución de 26 de octubre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cabeza del Buey

428

Normas Subsidiarias.— Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación al proyecto de delimitación de suelo urbano consistente en la apertura de una nueva calle en Valle de Santa Ana

429

Urbanismo.— Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación al proyecto de delimitación de suelo urbano de Esparragalejo

429

Urbanismo.— Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en unificar la altura reguladora en la manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura de Villanueva de la Serena

430

Urbanismo.— Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por

la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en ampliación de usos en los locales comerciales de la plaza de Salamanca del Plan Parcial N.º 5 de Villanueva de la Serena

431

Normas Subsidiarias.— Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificaciones de viales en terrenos situados entre la C/ Calvario y espaldas a C/ San Isidro en Fuenlabrada de los Montes

431

Urbanismo.— Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano, promovida por D.ª M.ª Teresa Pérez Fontán, de Acebo

432

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 2 de diciembre de 1993 sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-023310-000000

433

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 2 de diciembre de 1993 sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-023312-000000

434

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Concursos.— Resolución de 2 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ensanche, Mejora y Refuerzo de la carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey ..

435

Concursos.— Resolución de 2 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestro y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestro. Tramo: Villalba de los Barros - N-432.. 436

Concursos.— Resolución de 2 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso para la contratación de las obras de Estabilización de Taludes en la Variante de los Reventones. Carretera N-435. R. Tramo: Zafrá - Fregenal de la Sierra .. 436

Concursos.— Resolución de 2 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa en la carretera C-4211 (antigua BAV-4029), de Azuaga a Zalamea de la Serena 437

Concursos.— Resolución de 2 de febrero de 1994,

de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María .. 437

Consejería de Cultura y Patrimonio

Contratación directa.— Anuncio de 31 de enero de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 2.000 ejemplares de las obras «Actas de las Primeras Jornadas sobre el libro en Extremadura» y «José Antonio Gabriel y Galán. Jornadas de homenaje sobre la vida y obra del escritor», para la Editora Regional de Extremadura 438

Contratación directa.— Anuncio de 2 de febrero de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «Pomporita: 20 canciones extremeñas para cantar, tocar y bailar» para la Editora Regional de Extremadura 438

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 5/1994, de 26 de enero, por el que se asignan las funciones en materia de radiodifusión.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 216/1993, de 10 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 11 de la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración y demás competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas:

DISPONGO

ARTICULO UNICO

1.— Se asignan a la Consejería de Industria y Turismo de la

Junta de Extremadura las funciones transferidas por la Administración del Estado que a continuación se relacionan:

A.— En materia de Radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, las funciones inherentes a este régimen concesional consistente en:

a) La resolución de las solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión de frecuencia modulada.

b) El otorgamiento de concesiones de instalaciones y funcionamiento de las mismas.

c) La regulación de los procedimientos de adjudicación.

d) La renovación de las correspondientes concesiones.

e) La inspección y sanción de las infracciones en el ámbito de las funciones traspasadas.

f) En relación con los proyectos técnicos de las instalaciones de emisoras, la emisión del dictamen previo.

g) Una vez aprobado los proyectos técnicos y remitidos por la Administración del Estado, el envío a ésta del dictamen sobre la adecuación de la realización del proyecto.

B.— Las funciones propias de registro de empresas radiodifusoras. A estos, efectos, la Consejería de Industria y Turismo abrirá un Registro en el que se inscribirán las citadas empresas de acuerdo con los principios contenidos en el párrafo siguiente y con los procedimientos de actuación que de común acuerdo se adopten entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma.

Las actuaciones que se realicen en relación con este Registro de Empresas Radiodifusoras, se ajustarán a los siguientes principios:

1.º.— Se inscribirán en el Registro de Empresas Radiodifusoras las empresas de radiodifusión que sean titulares de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.º.— Cuando se trate de empresas de radiodifusión que sean titulares de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito territorial de más de una Comunidad Autónoma, las inscripciones relativas a las mismas corresponderán al Registro General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

3.º.— Cuando las empresas de radiodifusión sean titulares también de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas medias (hectométricas), las inscripciones relativas a las mismas corresponderán, asimismo, al Registro General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

4.º.— Este Registro General remitirá copia de las inscripciones que realice al Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se trate de empresas que sean titulares o pretendan serlo de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

2.— La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la

Consejería de Industria y Turismo, suministra a la Administración del Estado los datos básicos necesarios para la elaboración de las estadísticas de interés general relativas a las funciones y servicios traspasados, en la forma requerida para su integración y coordinación con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Asimismo podrá requerir de la Administración del Estado aquellas informaciones estadísticas que resulten de su interés.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.— Los expedientes relativos a las empresas a que se refiere el apartado I.B1.º de este Decreto, los expedientes en tramitación de solicitud o renovación de concesiones de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada y con centro de emisión en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, y todos los expedientes en trámite de inscripción relativos a empresas que, por razón del ámbito territorial de su actividad, hubieran de ser inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán remitidos y entregados por la Administración del Estado, a la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 216/1993, de 10 de diciembre.

La Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura remitirá al Registro del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente copia de todas las inscripciones que realice para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDA.— La autorización de los negocios jurídicos que afecten a las empresas de radiodifusión comprendidas en el referido apartado I.B, 1.º, se tramitarán y resolverán por el órgano competente de la Consejería de Industria y Turismo.

Por su parte, la autorización de los negocios jurídicos que afecten a las empresas de radiodifusión comprendidas en los apartados I.B, 2.º y 3.º se tramitarán y resolverán por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, conforme al procedimiento que se adopte de común acuerdo entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma, de modo que quede garantizado en todo el territorio nacional el cumplimiento de las condiciones que, para su autorización, se contienen en la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— La Consejería de Industria y Turismo dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.— Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 26 de enero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 4/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Rosalejo, para su constitución en Municipio independiente del de Talayuela.

Hoy como ayer, cuando en el curso de los acontecimientos humanos es necesario que un pueblo rompa los vínculos políticos que le han mantenido unido a otro y pase a ocupar entre los demás municipios de la Nación Española la situación de independencia e igualdad a que le dan derecho las leyes emanadas de la sociedad democráticamente organizada, el respeto al juicio de la posteridad requiere que se expresen las causas que mueven a la segregación que mediante este Decreto se articula.

Diversas y de indudable relevancia, han sido las razones que motivan esta Disposición. Así, concurren motivos geográficos, demográficos, políticos, administrativos, sociológicos y en fin, históricos.

En la formación de la voluntad del Gobierno de la Junta de Extremadura ha pesado el hecho de la lejanía entre el municipio matriz y la entidad local que se segrega. Se ha tenido en cuenta, igualmente, la numerosa población de la pedanía que será el tercer municipio de su partido judicial. Se ha ponderado la decisión unánime de la Asamblea de Extremadura adoptada en sesión de 13 de septiembre de 1990, interesando al Ejecutivo a dar solución al caso. También ha sido valorado el acuerdo del plenario municipal, en gesto que le honra, de llegar a un arreglo definitivo pese a las emociones que este tipo de procesos, a veces, despiertan.

La Junta de Extremadura pretende con esta medida acercar la Administración al ciudadano, como plasmación práctica de los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución y, de la misma manera, remover los obstáculos que impedían, de hecho,

la participación plena de los vecinos de Rosalejo en la vida política, económica, cultural y social. Se cumple, pues, el mandato contenido en el artículo 9 de nuestra Ley Fundamental.

Con lo anterior, el Gobierno de Extremadura ha valorado la conciencia de colectividad de sus habitantes, con diferenciada idiosincrasia, lo que se evidencia, entre otras muestras palmarias, en el denodado empeño del que no se abdicó en más de treinta años, en conseguir la independencia municipal, aspiración unánime de la población.

Se debe añadir que, de alguna manera, el presente Decreto pretende hacer una reparación histórica para los vecinos que por nacimiento o ancestros proceden de Talavera la Vieja, que son la gran mayoría de la entidad local, y que fueron privados, por diversos intereses, de sus más profundas raíces, de sus más arraigadas costumbres, de su más que milenaria historia y del solar en que asentarse como comunidad de hombres libres, de ciudadanos. Y es que Rosalejo ha asumido el título de heredero legítimo de aquella villa y ha venido actuando como centro de referencia de la diáspora Talaverina.

Por ello, visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 8 de febrero de 1994.

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la segregación de la Entidad Local Menor de Rosalejo para su constitución en municipio independiente del de Talayuela, denominándose «Rosalejo».

ARTICULO SEGUNDO

Los términos municipales afectados por esta segregación, estarán delimitados conforme a los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de ambas entidades locales afectadas y que obran en el expediente de su razón.

ARTICULO TERCERO

Las estipulaciones jurídicas y económicas a que hace referencia

el artículo 14.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, serán las fijadas por los órganos colegiados de ambas entidades locales afectadas y que obran en el expediente tramitado al efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— El presente Decreto entrará en vigor el día uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

SEGUNDA.— Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar cuantas Disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado en Mérida a 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 24 de enero de 1994, por la que se da publicidad al tipo de interés a aplicar durante el primer semestre de 1994, a los préstamos acogidos al Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992 de 24 de marzo por el que se establece una línea específica de financiación de inversión para Pymes y empresas de Economía Social.

A los efectos de lo establecido en el punto 5.2 del Apéndice de desarrollo aprobado mediante Orden de 27 de abril de 1992, prorrogada por Orden de 13 de diciembre de 1993, en relación con lo recogido en el artículo 6.3 del Decreto 29/1992 de 24 de marzo, se hace público el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre de 1994 a los préstamos acogidos al citado Apéndice, que será del 10,00%.

Mérida, 24 de enero de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de enero de 1994, sobre el establecimiento de vedas, regímenes y prohibiciones especiales de pesca, para el año 1994, en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Extremadura conserva una riqueza piscícola importante, cuya protección y fomento ha de hacerse compatible con un aprovechamiento racional de la misma. Por ello, y al objeto de facilitar una mejor conservación y fomento de esta riqueza, resulta necesario establecer, en determinados tramos y masas de agua de nuestra Región, regímenes especiales que se separan de la normativa que con carácter general regula los aprovechamientos de la fauna acuícola, todo ello en consonancia con una protección eficaz de la fauna y avifauna existentes en zonas de ribera.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, en especial el artº 13 de la vigente Ley de Pesca Continental, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y los Reales Decretos 1095/1989 y 1118/1989 que la desarrollan, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto establecer la siguiente normativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

I.— VEDA ABSOLUTA: Se prohíbe todo tipo de pesca y durante todo el año, en los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se reseñan:

- Tramo de la Garganta Jaranda. (Término de Guijo de Santa Bárbara). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio.
- Tramo de la Garganta Mayor. (Término de Garganta la Olla). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, presa del «Horquillo».
- Tramo de la Garganta de los Infernos. (Término de Tornavacas).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de «La Veguilla».

- Garganta Beceda. (Término de Tornavacas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.
- Tramo del río Aljucén. Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera N-630.

2.— REGIMENES ESPECIALES:

2.1.— En los tramos que a continuación se reseñan, durante el período comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio, los días hábiles de pesca serán los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, con un cupo máximo de capturas de 8 truchas superiores a 19 cms., por pescador y día. A partir del 1 de julio se establece la veda absoluta. Asimismo queda prohibida la pesca con redes durante todo el año.

- Arroyo Platero: Garganta de San Martín. (Términos de Pasarón de la Vera y Garganta la Olla). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta Mayor.
- Garganta de Pedro Chate. (Términos de Cuacos, Jaraíz de la Vera y Collado de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, la confluencia del arroyo Platero-Garganta San Martín y Garganta Mayor. Inferior, su desembocadura en la Garganta Jaranda.
- Garganta de Cascarones. (Término de Aldeanueva de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta de San Gregorio.
- Garganta de San Gregorio (Término de Aldeanueva de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta de Cascarones.
- Garganta de Cuacos. (Término de Cuacos de Yuste). Comprendido entre los límites: Superior, confluencia de las Gargantas de Cascarones y San Gregorio. Inferior, su desembocadura en la Garganta de Pedro Chate.
- Tramo de la Garganta de Jaranda. (Término de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla). Comprendido entre los límites: Superior, 300 metros aguas arriba del Puente de Ticinio. Inferior, Puente de la Carretera C-501 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

- Tramo de la Garganta de Cuartos. (Término de Losar de la Vera y Viandar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera C-501 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

- Tramo de la Garganta de Gualtaminos. (Términos de Talaveruela, Valverde de la Vera y Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera C-501 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

- Tramo de la Garganta de Minchones. (Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera C-501.

- Tramo de la Garganta de Alardos. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera C-501.

- Garganta de los Papuos. (Término de Jerte). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

- Garganta de la Buitrera. (Términos de Jerte y Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

- Garganta de la Luz o de las Monjas. (Término de Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

- Garganta Honda. (Término de Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Santa Lucía.

- Garganta de Santa Lucía. (Término de Cabañas del Castillo y Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Almonte.

- Tramo del río Almonte. (Términos de Navezuelas y Cabañas del Castillo). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, la desembocadura de la Garganta Santa Lucía.

- Tramo del río Ibor. (Términos de Guadalupe, Alía, Villar del Pedroso, Navalvillar de Ibor y Castañar de Ibor). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río Viejas.

- Tramo de la Garganta de Cuernacabras. (Términos de Deleitosa y Robledollano). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Campillo de Deleitosa a la Carretera de Valdecañas-Bohonal de Ibor.
 - Tramo del río de la Vega o del Soto. (Términos de San Martín de Trevejo y Eljas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la Carretera de Valverde del Fresno a Hervás.
 - Rivera de Acebo o Cervigona. (Término de Acebo). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la rivera de Gata.
 - Tramo del río Malavao. (Términos de Robledillo de Gata y Descargamaría). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.
 - Tramo del río Ambroz. (Términos de Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de entrada a la colonia de Salugral. Incluidos sus afluentes río del Valle y arroyo Santihervás.
 - Garganta de la Umbría del Rey o de Andrés. (Término de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ambroz.
 - Garganta de la Buitrera. (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ambroz.
 - Garganta Grande. (Término de Segura de Toro y Casas del Monte). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Ancha.
 - Tramo de la Garganta Ancha. (Término de Casas del Monte, La Granja y Zarza de Granadilla). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura de la Garganta Grande.
 - Tramo de la rivera de Gata. (Términos de Gata y Villasbuenas de Gata). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura de la Garganta Cervigona. Incluidos sus afluentes arroyo de las Cabrerías y río San Blas.
 - Río Esperaban. (Término de Pinofranqueado). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río de los Angeles.
 - Río Malvellido. (Término Nuñomoral). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río Hurdano.
 - Tramo del río Hurdano. (Términos de Casares de Hurdes y Nuñomoral). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río Malvellido.
 - Tramo del Río Ladrillar. (Término de Ladrillar). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.
- Todos los afluentes y subafluentes de los tramos anteriormente mencionados estarán vedados para todo tipo de pesca durante el año.
- 2.2.— En los tramos relacionados a continuación, durante el período comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 31 de agosto, se podrá pescar todos los días de la semana, con un cupo máximo de capturas de 8 truchas superiores a 19 cm., por pescador y día. A partir del 1 de septiembre se establece la veda absoluta. Así mismo queda prohibida la pesca con redes durante todo el año.
- Tramo de la Garganta Jaranda. (Términos de Jarandilla de la Vera, Cuacos, Collado y Jaraíz de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera C-501 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias). Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.
 - Tramo de la Garganta de Cuartos. (Términos de Losar de la Vera, Robledillo de la Vera y Jarandilla de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera C-501. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.
 - Tramo de la Garganta de Minchones. (Términos de Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera C-501. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.
 - Tramo de la Garganta de Alardos. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera C-501. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

2.3.— En el tramo que a continuación se reseña, durante el período comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio, los días hábiles de pesca serán los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, con un cupo máximo de capturas de 8 truchas superiores a 21 cms. por pescador y día, quedando prohibida la utilización del cebo natural. A partir del 1 de julio se establece la veda absoluta. Asimismo queda prohibida la pesca con redes durante todo el año.

- Río o Garganta del Viejas. (Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Robledollano y Castañar de Ibor). En toda su longitud, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ibor.

En los tramos que a continuación se relacionan, se autoriza la pesca con caña durante todo el año, con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas fuera del período comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 31 de agosto. Asimismo se prohíbe la pesca con redes todo el año.

- Tramo del río Tiétar. (Términos de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraíz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla). Comprendido entre los límites: Superior, entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del embalse de Torrejón-Tiétar, exceptuando sus afluentes.

- Tramo del río Jerte, Charco de Cristo. (Término de Navaconcejo). Comprendido entre los límites: Superior, Chorreo del Vao de los Frailes. Inferior, pesquera de la fábrica de aceite (Charco el Cristo).

- Tramo del río Hurdano. (Términos de Nuñomoral y Caminomorisco). Comprendido entre los límites: Superior, su confluencia con el río Malvellido. Inferior, su desembocadura en el embalse de Gabriel y Galán.

- Tramo del río Ladrillar. (Términos de Ladrillar y Caminomorisco). Comprendido entre los límites: Superior, punto en el que se constituye el límite con la provincia de Salamanca. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

- Tramo del río Ambroz. (Término de Hervás). Comprendido entre los límites: Superior, puente de entrada a la colonia de El Salugral. Inferior, desembocadura de la Garganta de San Andrés.

- Tramo del río Ibor. (Términos de Castañar, Fresnedoso, Mesas y Bohonal de Ibor). Comprendido entre los límites: Superior, su confluencia con el río Viejas. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Valdecañas.

Para todos estos tramos, el período de pesca de la trucha será el establecido con carácter general desde el tercer domingo del mes de marzo al 31 de agosto, ambos inclusive.

3.— PROHIBICIONES ESPECIALES.

3.1.— Queda prohibida la pesca desde embarcaciones y en la totalidad de las islas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio, en los siguientes embalses y tramos de embalses:

- Embalse de Valdecañas.
- Embalse de Cedillo.
- Embalse de Portaje.
- Embalse de Torrejón-Tajo.
- Embalse de Torrejón-Tiétar.
- Embalse de Canchales.
- Embalse de Peña del Aguila.
- Charca de Casas de Hito.

- Embalse de Alcántara:

— Tramo 1-Río Alagón: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera de Cedillo a Zarza la Mayor.

— Tramo 2-Río Almonte: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, Puente de la carretera N-630.

— Tramo 3-Río Tajo: Comprendido entre los límites: Superior, muro de la presa de Torrejón. Inferior, desembocadura de la Rivera de Fresnedosa.

- Embalse de Orellana:

— Tramo 1: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura Arroyo de Casas. Inferior, puente de Cogolludos.

— Tramo 2: Comprendido entre los límites: Superior,

desembocadura Arroyo de San Román. Inferior, desembocadura Arroyo de las Valsecas.

- Embalse de Montijo: Comprendido entre los límites: Superior, puente Romano de Mérida. Inferior, muro del embalse.
- Embalse de la Serena:

— Tramo 1: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura Arroyo del Cañaverál. Inferior, desembocadura Arroyo de Dos Hermanas.

— Tramo 2: Comprendido entre los límites: Superior, Viaducto de la carretera Talarrubias-Síruela, sobre el río Guadalemar. Inferior, Viaducto de la carretera Puebla de Alcocer-Cabeza del Buey, sobre el río Guadalemar.

- Embalse del Zújar:

— Tramo 1: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura Arroyo del Caserón en el arroyo Almorchón. Inferior, puente sobre el Arroyo Almorchón, en la carretera al muro del embalse de la Serena.

— Tramo 2: Comprendido entre los límites: Superior, muro del embalse de la Serena. Inferior, desembocadura del Arroyo del Lobo.

- Embalse de García de Sola:

— Tramo 1: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse sobre el arroyo Almagrera. Inferior, Casa de los Chiqueros.

- Embalse de Alange: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse sobre el río Matachel. Inferior, cortijo de las cumbres.
- Embalse de Cijara: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, Estrecho del muro. Inferior, puntal de las Navas.

3.2.— Queda prohibida todo tipo de pesca, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, en los tramos de los siguientes embalses:

- Embalse de Nogales: En el tramo comprendido entre los límites:

Superior, cota de máximo embalse sobre la Rivera de Salvatierra. Inferior, desembocadura del Arroyo Pata de la Mora, en su margen derecha.

- Embalse de Guadiloba: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, casa de la Orofresna.

- Embalse de Valuengo: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, desembocadura del Arroyo de la Parrilla.

4.— Pesca con redes:

Se prohíbe durante todo el año, la utilización de todo tipo de redes, en los tramos y masas de agua que seguidamente se relacionan, además de en los especificados con anterioridad:

- Río Rucas: Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su desembocadura en el río Guadiana.

- Tramo el río Esteras: Comprendido entre los límites: Superior, límite con la provincia de Ciudad Real. Inferior, desembocadura en el río Zújar.

- Tramo del río Gualemar o Guadalemar: Comprendido entre los límites: Superior, límite con la provincia de Ciudad Real. Inferior, desembocadura en el embalse de «La Serena».

- Tramo del río Gévora: Comprendido entre los límites: Superior, La Rabaza. Inferior, límite con Portugal.

- Tramo del río Guadalmez: Comprendido entre los límites: Superior, límite con la provincia de Ciudad Real. Inferior, su desembocadura en el río Zújar.

- Río Bembezar: Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Córdoba.

- Rivera de Nogales y de los Limonetes: Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura en el río Guadiana.

- Tramo de la rivera de Alcarrache: Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con Portugal.

- Rivera de Olivenza: Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura en el río Guadiana.
- Tramo del río Zújar: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura Arroyo de la Cañada. Inferior, cota de máximo embalse de la Presa de la Serena.
- Río Guadalupejo: Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su desembocadura en el río Guadiana.
- Río Almonte: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura de la Garganta de Santa Lucía. Inferior, desembocadura del río Tozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 31 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de enero de 1994, por la que se convoca el Plan de Subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados.

Apreciado error tipográfico en la orden de 18 de enero de 1994, por la que se convoca el Plan de Subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 12 del martes, 1 de febrero de 1994, se procede a su oportuna rectificación:

En la pagina 331, columna segunda, en el Título de la mencionada orden,

donde dice, «...el Plan de Subvenciones Públicas para la finalización a Entidades Públicas y Privadas...»),

debe decir «...el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas...».

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de febrero de 1994, por la que se resuelve la provisión de puesto, por el sistema de concurso, entre el Personal Laboral procedente de las extinguidas categorías de Director de Residencia y Director de Centro.

Por Orden de 14 de diciembre de 1993, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 16 de diciembre, se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos, entre el Personal Laboral procedente de las extinguidas Categorías de Director de Residencia y Director de Centro.

De acuerdo con lo previsto en la Base Sexta de dicha Convocatoria, vista la propuesta de la Comisión de Valoración constituida al efecto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia y Trabajo.

DISPONE

PRIMERO

Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el Sistema de Concurso, anunciada por Orden de 14 de diciembre de 1993, adjudicando destino en las Consejerías y localidades que se indican al Personal Laboral relacionados en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO

1.— Los aspirantes que hayan obtenido destino en la presente convocatoria y estén ocupando puestos de libre designación, no será preciso que cesen, en aquellos, formalizándose la reserva del puesto de trabajo adjudicado mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública, que será anotada, en la forma que corresponda en el Registro General de Personal.

2.— Los aspirantes procedentes de la Categoría de Director de Centro que hayan obtenido destino, quedan definitivamente integrados en la Categoría Profesional que corresponda al puesto de trabajo que les ha sido adjudicado.

3.— Los destinos adjudicados son irrenunciables.

TERCERO

Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión de la presente resolución del Concurso serán resueltas, por delegación del Consejero de Presidencia y Trabajo, por la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXOTITULADOS SUPERIORES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº CONTROL	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	CONSEJERIAS	UBICACION
CHACON BARQUERO, ANTONIA Mª.	8.696.395	991	TIT. SUPERIOR	MEDICINA	BIENESTAR SOCIAL	ZAFRA
LOPEZ SANTOS, MIGUEL	76.215.792	49	TIT. SUPERIOR	GENERAL	ECONOMIA Y HAC.	MERIDA
OLMOS FRIAS, ANTONIO DEL	9.160.249	11.384	TIT. SUPERIOR	COOR. CENTRO	BIENESTAR SOCIAL	MERIDA
PEÑASCO GORDO, ISABEL	7.453.756	11.327	TIT. SUPERIOR	COOR. CENTRO	BIENESTAR SOCIAL	CAMINOMORISCO
SANCHEZ-PANIAGUA MORENO ROGELIO	76.232.341	10.157	TIT. SUPERIOR	MEDICINA	BIENESTAR SOCIAL	DON BENITO
SENRA CRESPO, JUAN CARLOS	4.151.993	384	TIT. SUPERIOR	FARMACIA	C.O.P.U.M.A.	MERIDA
UZQUIZA OJEDA, FRANCISCO DIEGO	13.071.332	1.000	TIT. SUPERIOR	PSICOLOGIA	BIENESTAR SOCIAL	PLASENCIA
VAZQUEZ MATEOS, JULIO	6.988.401	67	TIT. SUPERIOR	MEDICINA	BIENESTAR SOCIAL	MERIDA

TITULADOS DE GRADO MEDIO Y EDUCADORES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº CONTROL	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	CONSEJERIAS	UBICACION
CASTRO ALONSO, MERCEDES	11766.398	11.348	EDUCADOR		BIENESTAR SOCIAL	PLASENCIA
CUSTODIO EXPOSITO, ANA BELEN	11.765.268	10.828	EDUCADOR		BIENESTAR SOCIAL	PLASENCIA
LEON GASCON, Mª. DEL PILAR	5.757.811	10.902	EDUCADOR		BIENESTAR SOCIAL	BADAJOS
REDONDO MURILLO, ANTONIO	76.228.751	20.687	JF. INTERNADO	E.G.B.	AGRICULT. Y COMER	NAVAL. MATA
VELAZQUEZ BARRERO, GLORIA ALICIA	8.668.707	10.748	TI. GRAD MEDIO	GENERAL	BIENESTAR SOCIAL	MERIDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 26 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.— SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.— Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.— Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.— SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.— RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.— La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.— La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.— Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

CUARTO.— DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.— Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.— El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.— El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.— Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 1 de febrero de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLERO	
					MANTENER	CREAR
93-104-1	JUAN HIDALGO E HIJOS, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	39.155.000	15.662.000	1.0	9.0
93-111-1	TRENADO LAZARO, JUANA	CABEZA DEL BUEY	6.143.900	1.290.000	1.0	1.0
93-127-1	CLADOEZ, S.L.	ALMARAZ	5.155.829	1.547.000	0.0	4.0
93-144-1	SANCHEZ GIL, SEBASTIAN	CORIA	2.302.302	921.000	0.0	2.0
93-145-1	ALGIRSO, S.L.	DON BENITO	28.295.744	6.508.000	4.0	2.0
93-150-1	ALBRICOCINA, S.L.	BADAJOS	14.480.144	4.344.000	0.0	2.0
93-161-1	CORRALES MACIAS, JUAN	SALVALEON	6.840.000	2.873.000	4.0	2.0
93-177-1	JAMONES Y PALETAS DEL SUROESTE, S.A.	HIGUERA LA REAL	38.817.499	8.540.000	13.0	1.0
93-178-1	T.H. TUBHIPRESS, S.L.	BADAJOS	14.984.925	5.245.000	1.0	3.0
93-180-1	RUIZ TORRES, ANTONIO	CAÑAMERO	24.630.630	9.852.000	0.0	6.0
93-187-2	S.A.L., IMPRENTA UNION 4	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	10.697.750	2.674.000	5.0	1.0
93-194-2	SOC. COOP. CARNICAS FRAGALLAS	CARBAJO	39.302.588	18.865.000	0.0	7.0
93-200-1	TROWIDEO, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	9.565.629	2.870.000	0.0	2.0
93-201-1	PIÑERO TREJO, JOSE MARIA	ALMENDRALEJO	12.851.000	4.112.000	4.0	1.0
93-205-1	FABIAN CORREAS, JUAN JOSE	LOSAR DE LA VERA	8.869.527	2.750.000	1.0	1.0
93-206-2	S.A.L., EL PRADO EXTREMEÑO	MERIDA	33.216.560	4.650.000	4.0	1.0
94-001-2	SOC. COOP. LTDA. CENTURIA DE MERIDA	MERIDA	27.611.591	5.522.000	0.0	16.0
94-004-2	S.A.L., AUTOESCUELA PLACENTINA	PLASENCIA	12.790.410	1.151.000	7.0	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
93-176-I	IMPERLUX, S.L.	ALMARAZ
93-183-I	COMPLEJO MAYCA EXTREMADURA, S.A.	TALAVERA LA REAL
93-199-I	LLAMAZARES SAYAGO, ANTONIO	FUENTE DEL MAESTRE
93-203-I	CONSTRUCCIONES EXCAVOR, S.L.	ORELLANA LA VIEJA
93-204-I	SEVERINO Y ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	NAVALMORAL DE LA MATA
93-211-I	IGLESIAS VICENTE, M. ^a MILAGROS	CASAS DEL CASTAÑAR
93-218-I	CLINICA DEL VALLE, S.L.	PLASENCIA
94-005-I	ALCON MERINO, JUAN	BADAJOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cabeza del Buey.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey en sesión plenaria de fecha 8 de marzo de 1993 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fechas de 24 de abril, 26 de marzo y 5 de mayo de 1993, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el período de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «HOY» respectivamente. No presentándose durante el indicado período alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 11 de junio de 1993, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Publicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, Proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Artsº 128 de la Ley del Suelo de 1992 y 161 del Reglamento de Planeamiento).

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cabeza del Buey. Nueva redacción de los Artsº 93, 94, 100 y 104 de las Normas Urbanísticas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº. Bº.

El Presidente

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario

RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación al proyecto de delimitación de suelo urbano consistente en la apertura de una nueva calle en Valle de Santa Ana.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación al proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en la apertura de una nueva calle, en Valle de Santa Ana en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de democrática información.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº

7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valle de Santa Ana consistente en la apertura de una nueva calle.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº. Bº.

El Presidente

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario

RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación al proyecto de delimitación de suelo urbano de Esparragalejo.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Esparragalejo, consistente en reordenación de viales, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real

Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de democrática información.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación al proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Esparragalejo. Reordenación de viales.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº. Bº.

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en unificar la altura reguladora en la manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura de Villanueva de la Serena.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de

noviembre de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en unificar la altura reguladora en la manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de democrática información.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en unificar la altura reguladora en la manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura de Villanueva de la Serena, pero no en la margen opuesta de la calle Alonso Muñoz.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el Plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº. Bº.

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en ampliación de usos en los locales comerciales de la plaza de Salamanca del Plan Parcial N.º 5 de Villanueva de la Serena.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en ampliación de usos en los locales comerciales de la Plaza de Salamanca del Plan Parcial n.º 5, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de democrática información.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en ampliación de usos en los locales comerciales de la Plaza de Salamanca del Plan Parcial n.º 5 de Villanueva de la Serena.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº. Bº.

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificaciones de viales en terrenos situados entre la C/ Calvario y espaldas a C/ San Isidro en Fuenlabrada de los Montes.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificaciones de viales en terrenos situados entre la C/ Calvario y espaldas a C/ San Isidro, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de democrática información.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y

votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificaciones de viales en terrenos situados entre la C/ Calvario y espaldas a C/ San Isidro en Fuenlabrada de los Montes.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº. Bº.

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano, promovida por D.ª M.ª Teresa Pérez Fontán, de Acebo.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, promovida por D.ª M.ª Teresa Pérez

Fontán, en Acebo, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de democrática información.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, promovida por D.ª M.ª Teresa Pérez Fontán. Acebo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº. Bº.

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 2 diciembre de 1993 sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Ref.: 06/AT-023310-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, CLH, S.A., con domicilio en: MADRID, CAPITAN HAYA, 41, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELECTRICA

Origen: APOYO DE DERIVACION N-47 DE LA LINEA QUINTANA-ZALAMEA.

Final: C.T. DE 10 KVA. EN POSICION DE 15 DEL OLEODUCTO ALMODOVAR-MERIDA EN EL PARAJE «REYERTA DE QUINTANA», TM. DE QUINTANA DE LA SERENA.

Términos municipales afectados: QUINTANA DE LA SERENA.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,850.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: RECTAS. BOVEDA.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea:

APOYO DE DERIVACION N-47 DE LA LINEA QUINTANA-ZALAMEA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	13,002 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 10 (KVA.).

Emplazamiento:

QUINTANA DE LA SERENA.

PARAJE DENOMINADO «REYERTA DE QUINTANA». APOYO N-6, POSICION 15.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo:

SUBTERRANEA, SIMPLEMENTE ENTER.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Voltaje: 380-220.

Potencia: 8 (KW).

Abonados previstos: 1.

Presupuesto en pesetas: 2.042.000.

Finalidad: DOTAR DE ALIMENTACION ELECTRICA A VALVULA INTERMEDIA DE LA POSICION 15 DEL OLEODUCTO ALMODOVAR-MERIDA.

Referencia del Expediente: 06/AT-023310-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de diciembre de 1993. El Jefe Servicio Territorial. Juan Carlos Bueno Recio.

ANUNCIO de 2 diciembre de 1993 sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Ref.: 06/AT-023312-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, CLH, S.A., con domicilio en: MADRID, CAPITAN HAYA, 41, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO DE DERIVACION N-I DEL RAMAL DE M.T. A C.T. 2 DE VALLE DE LA SERENA.

Final: C.T. DE 10 KVAS. EN POSICION 18 DEL OLEODUCTO ALMODOVAR-MERIDA, EN T.M. DE VALLE DE LA SERENA EN EL PARAJE LLAMADO «DEHESA».

Términos municipales afectados: VALLE DE LA SERENA.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 5,500.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 45.

Crucetas: RECTAS. BOVEDA.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea:

APOYO DE DERIVACION N-I DEL RAMAL DE M.T. A C.T. 2 DE VALLE DE LA SERENA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
2	13,002 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 20 (KVA.).

Emplazamiento:

VALLE DE LA SERENA.

APOYO N-34 EN EL PARAJE TERRUCOS Y APOYO N-45 EN EL PARAJE DEHESA.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo:

SUBTERRANEA, SIMPLEMENTE ENTER.
SUBTERRANEA, SIMPLEMENTE ENTER.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Voltaje: 380-220.

Potencia: 16 (KW).

Abonados previstos: 1.

Presupuesto en pesetas: 7.536.000.

Finalidad: DOTAR DE ALIMENTACION ELECTRICA A VALVULAS INTERMEDIAS EN LAS POSICIONES 17 Y 18 DEL OLEODUCTO ALMODOVAR-MERIDA.

Referencia del Expediente: 06/AT-023312-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de diciembre de 1993. El Jefe Servicio Territorial. Juan Carlos Bueno Recio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ensanche, Mejora y Refuerzo de la carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey.

Se anuncia Concurso para contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Ensanche, Mejora y Refuerzo de la Carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey.

I.— Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes,

para su examen, en Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.— Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.— Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 7 de marzo de 1994.

4.— Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 21 de marzo de 1994.

5.— Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

— Clave: 943CB001C102.

— Denominación: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ensanche, Mejora y Refuerzo de la Carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey.

— Presupuesto: 9.000.000 pts.

— Anualidades: 1994: 9.000.000 pts.

— Plazo de ejecución: 3,5 meses (nunca finalizará después del 31-05-94).

— Fianza provisional: Dispensada.

— Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

— Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
II	3	B

Mérida, 2 de febrero de 1994. El Director General de Infraestructura. P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92). Miguel García Ledo.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestre. Tramo: Villalba de los Barros - N-432.

Se anuncia Concurso para la contratación de los servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de las Carreteras BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestre. Tramo: Villalba de los Barros - N-432.

1.— Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.— Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.— Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 7 de marzo de 1994.

4.— Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 21 de marzo de 1994.

5.— Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

— Clave: 943CB003C102.

— Denominación: Asistencia Técnica para la redacción del

proyecto de Acondicionamiento de las Carreteras BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestre. Tramo: Villalba de los Barros - N-432.

— Presupuesto: 14.000.000 pts.

— Anualidades: 1994: 14.000.000 pts.

— Plazo de ejecución: 3,5 meses (nunca finalizará después del 31-05-94).

— Fianza provisional: Dispensada.

— Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

— Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
II	3	A

Mérida, 2 de febrero de 1994. El Director General de Infraestructura. P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92). Miguel García Ledo.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso para la contratación de las obras de Estabilización de Taludes en la Variante de los Reventones. Carretera N-435. R. Tramo: Zafra - Fregenal de la Sierra.

Se anuncia Concurso para la contratación de las obras de Estabilización de Taludes en la Variante de los Reventones. Carretera N-435. R. Tramo: Zafra - Fregenal de la Sierra.

Presupuesto de Contrata: 69.976.424 pts.

Anualidades: 1994: 69.976.424 pts.

Plazo de ejecución: 3 meses (se prevé finalizará el 30-09-94).

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de Contrata.

— Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	2	e

El proyecto y Pliegos, podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), C/ Enrique Díez Canedo, s/n., Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones económicas, finalizará a las 12 horas del día 10 de marzo de 1994.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 23 de marzo de 1994.

Mérida, 2 de febrero de 1994. El Director General de Infraestructura. P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92). Miguel García Ledo.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa en la carretera C-4211 (antigua BAV-4029), de Azuaga a Zalamea de la Serena.

Se anuncia Concurso para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa en la Carretera C-4211 (antigua BAV-4029), de Azuaga a Zalamea de la Serena.

Presupuesto de Contrata: 85.000.000 pts.

A anualidades: 1994: 85.000.000 pts.

Plazo de ejecución: 3 meses (se prevé finalizará el 30-09-94).

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de Contrata.

— Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	4	e

El proyecto y Pliegos, podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), C/ Enrique Díez Canedo, s/n., Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones económicas, finalizará a las 12 horas del día 10 de marzo de 1994.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 23 de marzo de 1994.

Mérida, 2 de febrero de 1994. El Director General de Infraestructura. P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92). Miguel García Ledo.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María.

Se anuncia Concurso para contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la Carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María.

1.— Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.— Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.— Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 7 de marzo de 1994.

4.— Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 21 de marzo de 1994.

5.— Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

— Clave: 943CC002C102.

— Denominación: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la Carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María.

— Presupuesto: 7.000.000 pts.

— Anualidades: 1.994: 7.000.000 pts.

— Plazo de ejecución: 3,5 meses (nunca finalizará después del 31-05-94).

— Fianza provisional: Dispensada.

— Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

— Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
II	3	A

Mérida, 2 de febrero de 1994. El Director General de Infraestructura. P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92). Miguel García Ledo.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ANUNCIO de 31 de enero de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 2.000 ejemplares de las obras «Actas de las Primeras Jornadas sobre el libro en Extremadura» y «José Antonio Gabriel y Galán. Jornadas de homenaje sobre la vida y obra del escritor», para la Editora Regional de Extremadura.

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de:

— 2.000 EJEMPLARES DE LAS OBRAS «ACTAS DE LAS PRIMERAS JORNADAS SOBRE EL LIBRO EN EXTREMADURA» Y «JOSE ANTONIO GABRIEL Y GALAN. JORNADAS DE HOMENAJE SOBRE LA VIDA Y OBRA DEL ESCRITOR» PARA LA EDITORA REGIONAL DE EXTREMADURA.

Por un importe máximo de licitación de 900.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Compras, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/. Sancho Pérez n.º 6 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 31 de enero de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.

ANUNCIO de 2 de febrero de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «Pomporita: 20 canciones extremeñas para cantar, tocar y bailar» para la Editora Regional de Extremadura.

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de:

— 1.000 EJEMPLARES PARA EL LIBRO «POMPORITA: 20 CANCIONES EXTREMEÑAS PARA CANTAR, TOCAR Y BAILAR» PARA LA EDITORA REGIONAL DE EXTREMADURA.

Por un importe máximo de licitación de 2.000.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Compras, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/. Sancho Pérez n.º 6 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de oferta finalizará a las catorce horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. en el Registro

General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 2 de febrero de 1994. El Secretario General Técnico.
Pedro Barquero Moreno.



Centros de Atención Administrativa

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

- **ALBURQUERQUE** • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 •
- **ALCÁNTARA** • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67 •
- **ALMENDRALEJO** • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69
- **AZUAGA** • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- **BADAJOS** • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06
- **CABEZA DEL BUEY** • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- **CÁCERES** • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23
- **CASAR DE PALOMERO** • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- **CASTUERA** • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83
- **CORIA** • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- **DON BENITO** • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01
- **FREGENAL DE LA SIERRA** • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- **FUENTE DE CANTOS** • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82
- **GUAREÑA** • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- **HERRERA DEL DUQUE** • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82
- **HERVÁS** • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- **HOYOS** • Marialba, 8 • (927) 51 44 89
- **JARAÍZ DE LA VERA** • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- **JEREZ DE LOS CABALLEROS** • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10
- **LOGROSÁN** • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- **LLERENA** • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56
- **MÉRIDA** • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- **MIAJADAS** • Correderas, 17 • (927) 16 07 17
- **MONESTERIO** • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- **MONTÁNCHÉZ** • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96
- **MONTEHERMOSO** • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- **MONTIJO** • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08
- **MORALEJA** • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- **NAVALMORAL DE LA MATA** • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75
- **OLIVENZA** • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- **PLASENCIA** • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20
- **TALARRUBIAS** • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- **TRUJILLO** • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99
- **VALENCIA DE ALCÁNTARA** • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** • Varales, 1 • (924) 52 55 03
- **VILLANUEVA DE LA SERENA** • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- **ZAFRA** • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO
- OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90